

Referencia:	<b>2021/00002626L</b>
Asunto:	<b>CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES DE LA PISCINA TERAPÉUTICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA</b>

### RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

Servicio de Contratación  
Nº Exp.: 2021/00002626L  
Ref.: RCHO/JSL

Atendida la providencia del Sr. Consejero de Área Insular de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humanos de fecha 08 de octubre de 2021 relativa a la adjudicación del contrato de Servicio de mantenimiento y conservación de los equipos e instalaciones de la piscina terapéutica para personas con discapacidad del Cabildo Insular de Fuerteventura, mediante procedimiento abierto simplificado, se emite la siguiente,

**Primero.-** Mediante Resolución Número CAB/2021/3001 de fecha 14/06/2021 se aprobó el expediente de contratación de Servicio de mantenimiento y conservación de los equipos e instalaciones de la piscina terapéutica para personas con discapacidad del Cabildo Insular de Fuerteventura, mediante procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y cuatro céntimos (44.151,54€), incluido el IGIC, y se autorizó el gasto por dicho importe distribuido en las siguientes anualidades:

<b>ANUALIDAD</b>	<b>TOTAL</b>
2021	29.434,36€
2022	14.717,18€

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de ochenta y dos mil quinientos veintiséis euros con veinticuatro céntimos (82.526,24€), excluido el IGIC.

**Segundo.-** El día 16.06.2020 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de presentación de ofertas fue de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación, finalizando el plazo el día 01.07.2021.

**Tercero.-** En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 13.07.2021 se actuó lo siguiente:

“ ...

*Por la Sra. Presidenta se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: **GEINVERSTEC INSTALACIONES Y SINCROLUZ.***

*A continuación, se procede a firmar digitalmente por el secretario de la Mesa, seguido por la Sra. Presidenta.*

*A continuación, se procede a la apertura del sobre electrónico único que debe contener la declaración responsable y la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, de cada una de las empresas, con el siguiente resultado:*

<b>LICITADORES</b>	<b>PORCENTAJE DE DESCUENTO</b>	<b>MEJORAS (100 HORAS)</b>	<b>MEJORAS (50 HORAS)</b>
<i>Gestión de inversiones tecnológicas de Canarias S.L.</i>	<i>18,50%</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>
<i>Sincroluz</i>	<i>12,50%</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>

*Acto seguido, se acuerda solicitar al Servicio Promotor, Dña. Luz Divina Cabrera (Jefa del Servicio de Aa.Ss. Sanidad, Consuma e In) y a María José Cruz Cruz (Técnica del PISS), para que procedan a valorar las ofertas y comprobar si, en principio, alguna de las presentadas es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.*

“ ...”

**Cuarto. –** Con fecha 16.07.2021, la Técnica responsable del contrato emite informe técnico de valoración de las ofertas en el que la conclusión es la siguiente:

“ ...

*Por cuanto se indica en este informe y realizada la valoración de las proposiciones para esta licitación, se informa de que la oferta más ventajosa en su conjunto es la presentada por el licitador **GEINVERSTEC INSTALACIONES** con una puntuación de **100** puntos.*

“ ...”

**Quinto.-** En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 22.07.2021 se actuó lo siguiente:

*“En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación:*

*1º Adjudicar a favor de la empresa GEINVERSTEC INSTALACIONES, con CIF.: B35929736, el contrato de “El servicio de mantenimiento y conservación de los equipos e instalaciones de la piscina terapéutica para personas con discapacidad del Cabildo Insular de Fuerteventura, por un precio de 33.629,44€, excluido el IGIC.*

*Se comprueba la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) de la empresa GEINVERSTEC INSTALACIONES, con CIF.: B35929736.*

*Consta declaración responsable autorizando a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.*

*En consecuencia, la Mesa acuerda concederle un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos previos y la garantía definitiva.*

*...”*

**Sexto.-** En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 25.08.2021 se actuó lo siguiente:

*“ ...*

*La Sra. Presidenta de la Mesa de Contratación manifiesta que en la mesa celebrada en sesión de fecha 22.07.2021 se acordó conceder un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que la empresa **GEINVERSTEC INSTALACIONES**, con **CIF.: B35929736**, aportara la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos previos y la garantía definitiva.*

*Se comprueba que la documentación ha sido presentada en tiempo, y a continuación, la Sra. Presidenta solicita se dé cuenta del informe técnico de valoración de dicha documentación emitido el 19.08.2021 suscrito por la Técnica de Asuntos Sociales y la Arquitecta Técnica, con el siguiente tenor literal:*

*“*

*De conformidad con el encargo nº 55.137 en el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES DE LA PISCINA TERAPÉUTICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA (SE0017/21)**, con número de expediente electrónico en el aplicativo de la Corporación 2021/00002626L realizado por el Servicio de Contratación de fecha 11 de agosto de 2021, en el que se solicita informe técnico al objeto de valorar la solvencia de la empresa Gestión de Inversiones Tecnológicas de Canarias SL, se informa que:*

**Primero.-** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares describe de forma literal en su cláusula 8.2

*Solvencia que “Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se determinen en este pliego en los términos establecidos en los artículos 74 a 76, 87 a 90 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.”*

*Es así que, en su **Anexo IV SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL**, se detalla lo siguiente: “De conformidad con el artículo 74 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para celebrar contratos con el sector público, las empresas deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se determinen por el órgano de contratación.*

**A) Solvencia económica y financiera** Se establece como medio para que los licitadores acrediten la Solvencia Económica y Financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 párrafo a) de la LCSP:

*El volumen anual de negocios, en el ámbito del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a **41.263,12 euros**, correspondiente al 50% del valor estimado del contrato.*

*La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de la declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa, conforme a lo establecido en el artículo 87.1.a) y 87.2 de la LCSP.*

*Justificación: Se considera que este indicador es suficiente en la acreditación de la solvencia del empresario dado que se elige el ámbito de las actividades a las que se refiere el contrato y visibiliza su capacidad de abordar una contratación de un límite cuantitativo similar o superior.*

**B) Solvencia Técnica o Profesional:**

*Se acreditará por los siguientes medios, de acuerdo con los artículos 90.1 a) de la LCSP:*

*Una relación de los **principales trabajos realizados** de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual que el licitador deberá acreditar como ejecutado en el año de mayor ejecución del periodo antes deberá ser igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, siendo esto **28.884,18 euros**. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.*

*Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de la CPV establecidos en el PCAP.*

*Será causa de rechazo si los certificados que acrediten la relación de los principales trabajos realizados no permitieran identificar el objeto del contrato, o en su defecto los CPV.*

**Habilitación profesional/empresarial:** Conforme al Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (BOE 29/08/2007) en su Artículo 36.

*“Habilitación de empresas instaladoras y empresas mantenedoras” (...) deberán presentar declaración responsable en la que el titular de la empresa o su representante legal manifieste que cumple los requisitos que se exigen por este reglamento, que disponen de la documentación que así lo acredita y que se comprometen a mantenerlos durante la vigencia de la actividad ante órgano competente de la comunidad autónoma (...).”*

**Segundo.-** Según obra en el expediente de referencia, la empresa Gestión de Inversiones Tecnológicas de Canarias S.L., presenta mediante número de registro de entrada 2021022035, de fecha 05 de agosto de 2021, a efectos de acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida por el PCAP, los siguientes documentos:

1. Modelo 200 Impuesto sobre Sociedades ejercicio 2019.
2. Dossier técnico de las obras realizadas en las anualidades 2017, 2018, 2019 y 2020.

3. Certificado de la Dirección General de Industria del Gobierno de Canarias referente a empresa instaladora y/o mantenedora autorizada.
4. Certificado de empresa instaladora, mantenedora o reparadora de aparatos fijos de refrigeración, aire acondicionado y bomba de calor en equipos con sistemas frigoríficos de cualquier carga que utilicen refrigerantes fluorados, de acuerdo al Real Decreto 115/2017, al Reglamento (UE) 517/2014 y al Reglamento (UE) N°2015/2067, de la Dirección General de Industria y Energía.
5. Certificado profesional habilitado (Carnet PH 01214 de Sergio A. Díaz Gutiérrez).
6. Certificado acreditativo de la competencia para la manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de cualquier carga de refrigerantes fluorados, de la Dirección General de Industria y Energía.
7. Titulación oficial de Ingeniero Técnico Industrial, de Sergio A. Díaz Gutiérrez.
8. Pago del Impuesto sobre Sociedades, período 1P, modelo 202 del ejercicio 2021 (recibo bancario).
9. Declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto sobre actividades económicas, de Sergio A. Díaz Gutiérrez.
10. Compromiso de la constitución de la garantía definitiva por importe de 1.681,47 en forma de retención en el precio, prevista en el artículo 108.2 de la LCSP.

**Tercero.-** En cuanto a la solvencia económica y financiera, queda acreditada mediante declaración jurada de D. Sergio A. Díaz Gutiérrez como representante de la empresa de fecha 18 de agosto de 2.021 referente al “volumen de negocios global” correspondiente a los tres últimos ejercicios, en la que se verifica que se supera el límite establecido en el PCAP.

Asimismo en el modelo 200 del Impuesto sobre Sociedades se observa que el importe neto de la cifra de negocios supera al 50% del valor estimado del contrato, lo exigido en el PCAP.

**Cuarto.-** En cuanto a la solvencia técnica o profesional, consta dossier técnico de las obras realizadas en las anualidades 2017, 2018, 2019 y 2020, en el que se detalla una relación de las obras más relevantes indicando importe, fecha y destinatario de las mismas; y además una relación de obras de menor relevancia – según importe- , y, en la misma queda reflejada la cuantía total.

Con fecha 19 de agosto de 2021 presenta una declaración D. Sergio A. Díaz Gutiérrez como representante de la empresa referente a uno de los principales servicios realizados en el ejercicio de mayor ejecución de entre los últimos tres ejercicios, cuyo importe supera el exigido en el PCAP, y la acompaña con documento que acredita la realización del servicio.

Además, constan en el expediente de referencia los documentos que avalan lo exigido en el artículo 36 del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (BOE 29/08/2007).

Es por ello que quedan avaladas las solvencias, económica y financiera, y, técnica o profesional exigida. Sin más que informar, el órgano de contratación con superior criterio resolverá.”

Concluida la lectura del informe, la Mesa de contratación observa que respecto a la justificación de trabajo o servicio de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de la CPV establecidos en el PCAP, cuestión que en el contrato de subcontratación aportado no está especificado, con lo que la mesa acuerda por unanimidad dar un plazo de 3 días para aportar la documentación contractual o documento donde poder verificar el CPV del contrato aportado como Solvencia Técnica.

...”

**Octavo.-** En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 07.09.2021 se actuó lo siguiente:

*“La Sra. Presidenta de la Mesa de Contratación manifiesta que en la mesa celebrada en sesión de fecha 25.08.2021 se acordó conceder a la empresa **GEINVERSTEC INSTALACIONES**, con CIF.: **B35929736** un plazo de 3 días para aportar la documentación contractual o documento donde poder verificar el CPV del contrato aportado como Solvencia Técnica.*

*Consta la siguiente documentación aportada mediante registro N° 2021024520 de fecha 02.09.21:*

*Anuncio de formalización de contrato n° de expediente 23/T/18/OB/CO/A/0072 donde queda plasmada la clasificación CPV 45215100, siendo el adjudicatario Perez Moreno, S.A.U. NIF. A35010099.*

*Contrato administrativo de obras con n° de expediente 23/T/18/OB/CO/A/0072 destinado a la ejecución de las obras de ampliación del Hospital General de Fuerteventura, Fase III. Firmado de una parte D. Jose Manuel Trabazo, Consejero de Sanidad. Y de otra parte D. Luis Alberto Pérez Zuñiga, Apoderado de Pérez Moreno.*

*La Presidenta recuerda que en la mesa celebrada en sesión de fecha 25.08.2021 se dio cuenta del informe técnico de valoración del cumplimiento de los requisitos previos emitido el 19.08.2021 suscrito por la Técnica de Asuntos Sociales y la Arquitecta Técnica y se comprobó la existencia de la constitución de la garantía definitiva.*

*En consecuencia, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, dar por acreditados los documentos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y ordena se continúe con el procedimiento de adjudicación del contrato.*

*...”*

**Décimo.-** Consta en el expediente declaración responsable mediante la que se constituye la garantía definitiva por importe de 1.681,47€, a través de la retención en el precio de adjudicación, así como los certificados con carácter positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de las citadas empresas.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Decreto de la Presidencia número 1183/2021 de 12 de marzo de 2021, por el que se nombra al Consejero de Área Insular de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humanos y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se emite la siguiente,

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

### **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Autorizar a la Tesorería del Cabildo a retener la cantidad de 1.681,47€, equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC, a la empresa **GEINVERSTEC INSTALACIONES**, con

**CIF.: B35929736** para la constitución de la garantía definitiva, de conformidad con la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares y la declaración del representante de la empresa.

**SEGUNDO.-** Adjudicar el contrato de Servicio de mantenimiento y conservación de los equipos e instalaciones de la piscina terapéutica para personas con discapacidad del Cabildo Insular de Fuerteventura, mediante procedimiento abierto simplificado, a la empresa **GEINVERSTEC INSTALACIONES**, con **CIF.: B35929736**, por un precio de treinta y cinco mil novecientos ochenta y tres euros con cincuenta céntimos (35.983,50€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de dos mil trescientos cincuenta y cuatro euros con seis céntimos (2.354,06€).

**TERCERO.-** Disponer a favor de la empresa **GEINVERSTEC INSTALACIONES**, con **CIF.: B35929736**, el gasto del contrato para el ejercicio 2021 por un importe de siete mil cuatrocientos noventa y seis euros con cincuenta y seis céntimos (7.496,56€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de cuatrocientos noventa euros con cuarenta y tres céntimos, con cargo a la aplicación presupuestaria número 212 2311H 22799 denominada "Gestión piscina terapéutica" con número de referencia 22021001472 y número de operación 220209000941.

**CUARTO.-** Reajustar la autorización del gasto futuro para el ejercicio 2022 por importe de trece mil setecientos sesenta y nueve euros con setenta y seis céntimos (13.769,76€) con cargo a la partida presupuestaria 212 2311H 22799 denominada "Gestión piscina terapéutica" y número de operación 220219000030.

**QUINTO.-** Disponer el gasto futuro para el ejercicio 2022 a favor de la empresa **GEINVERSTEC INSTALACIONES**, con **CIF.: B35929736**, el gasto del contrato por importe de veintiocho mil cuatrocientos ochenta y seis euros con noventa y cuatro céntimos (28.486,94€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de mil ochocientos sesenta y tres euros con sesenta y tres céntimos (1.863,63€), con cargo a la aplicación presupuestaria 212 2311H 22799 denominada "Gestión piscina terapéutica" y número de operación 220219000151 y al crédito reajustado en el apartado cuarto.

**SEXTO.-** Requerir a la empresa **GEINVERSTEC INSTALACIONES**, con **CIF.: B35929736** para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

**SÉPTIMO.-** Designar a Doña María José Cruz Cruz, Técnica del Servicio de Asuntos Sociales, responsable del citado contrato.

**OCTAVO.-** Notificar la presente resolución a las empresas **GEINVERSTEC INSTALACIONES Y SINCROLUZ** y dar traslado de la misma al Servicio de Tesorería, a la Unidad Gestión Presupuestaria y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,